



**PROCESO DE IMPLUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA  
EXPEDIENTE Nro. 68001.31.03.007.2023-00287-00**

Al Despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente proveer.  
Bucaramanga, octubre 24 de 2023.

MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la presente demanda **DE IMPLUGNACION ACTAS DE ASAMBLEA** presentada a través de apoderada judicial **contra** a COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES VINCULADOS A LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EL GAS Y

DERIVADOS DEL PETRÓLEO – CTA – SIGLA “COOTRAGAS CTA”, identificado con el NIT 800.030.803-8, y correo electrónico: [transportescootragascta@gmail.com](mailto:transportescootragascta@gmail.com) representada legalmente por Reinaldo Figueroa García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.261.981.

De conformidad con el numeral 2 del Artículo 90 del C.G.P, pasa el despacho a inadmitir la demanda para que, dentro de los **cinco días** siguientes a la notificación del presente auto, se subsane, so pena de rechazo.

Lo anterior si en cuenta se tiene que no reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85 y 382 del C.G.P.

1. En la parte introductoria de la demanda no se señala por quién está conformado el extremo activo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 82 del CGP, el cual establece “El nombre y domicilio de las partes... Se deberá indicar el número de identificación del demandante...”.
2. Igualmente, se debe señalar la calidad en la que actúan los demandantes frente a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES VINCULADOS A LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EL GAS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO – CTA – SIGLA “COOTRAGAS CTA”, aportando la correspondiente prueba.
3. Deberá aclarar en el texto de la demanda y en el poder, contra quien va a dirigida la misma, toda vez que en ellos señala que presenta demanda de impugnación de actas de asamblea, contra COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES VINCULADOS A LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EL GAS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO – CTA – SIGLA “COOTRAGAS CTA”, sin establecer concretamente contra que órgano de dicho conjunto va dirigida. Aclarado lo anterior anexar nuevo poder.
4. Los fundamentos facticos deben centrarse especialmente en lo relacionado con las actas No. 473, 474 y 052, objeto de impugnación, y no en hechos que no son el objeto de las pretensiones.
5. Deberá indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus



representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. No obstante, en caso que el demandante desconozca el canal digital donde deben ser notificados los peritos, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, podrá indicarlo así en la demanda, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

6. **La demanda debe ser allegada en un solo escrito, con el contenido de la subsanación.**

Frente a esta causal de inadmisión, no se señala por parte del apoderado el canal digital con que cuentan los testigos, para ser citados, sin que manifieste que los desconoce.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora **ANDREA FUGUEROA BUSTOS**, identificada con la C.C. 1.095.949.849, T.P. 367.467 del CSJ y e-mail: [uridicafb@gmail.com](mailto:uridicafb@gmail.com), en los términos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

**OFELIA DIAZ TORRES**  
Juez

Firmado Por:  
Ofelia Diaz Torres  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 007  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33b05811e503737e453fec4e759ef6dc90f2ee876601372f6b5895fd8cb318e**

Documento generado en 25/10/2023 10:34:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**